

ALERTA LABORAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 074-2020-SUNAFIL

SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE EMERGENCIA SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTIVA FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19.

EN ESTA RESOLUCIÓN ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

SUSPENSIÓN DE PLAZOS DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN DE TRABAJO.

- Suspensión por el plazo de 30 días hábiles contados desde el 21 de marzo de las actuaciones inspectivas y de los procedimientos administrativos sancionadores.
- Suspensión del cómputo de los plazos por treinta (30) días hábiles, contados a partir del 16 de marzo, de los procedimientos administrativos sujetos a silencio negativo o positivo.

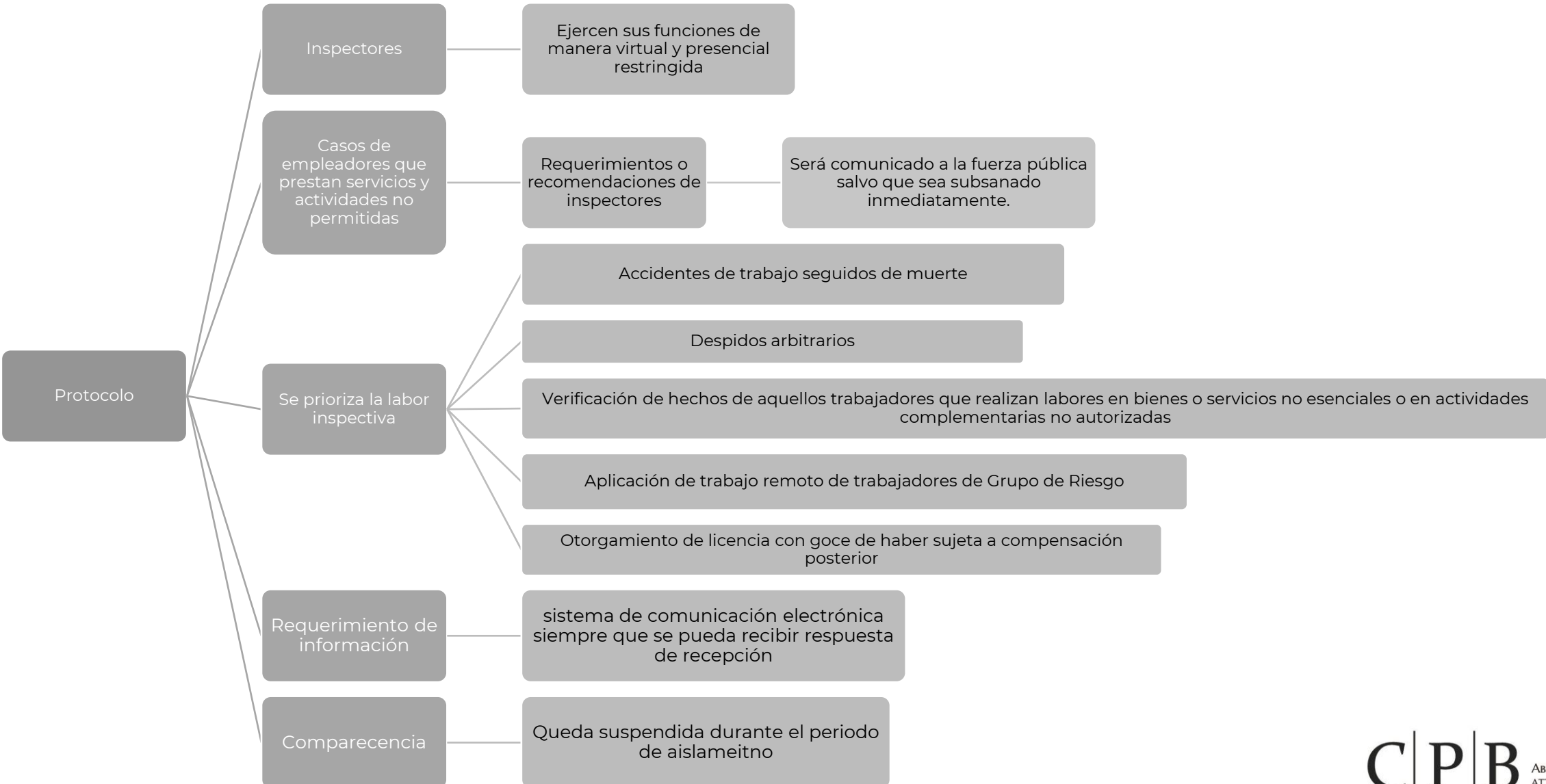
SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SUNAFIL.

- Suspensión por 30 días hábiles, contados a partir del día 21 de marzo, del cómputo de plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se encuentren sujetos a plazo, incluyendo a los procedimientos de acceso a la información pública, fraccionamiento del pago de multas y ejecución coactiva.

FUNCIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO.

- Función de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional.

SE APRUEBA EL PROTOCOLO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INSPECTIVA, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA Y ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, DONDE SE DISPONE LO SIGUIENTE:



CONTACTO:



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 6032
C: (+51) 990 206 261
E: mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Cynthia Rojas
Asociada Senior
T: (51-1) 205 3030 Anexo 5080
E: crojas@cpb-abogados.com.pe



Lucia Tello
Asociada
T: (51-1) 205 3030 Anexo 5081
E: ltello@cpb-abogados.com.pe

www.cpb-abogados.com.pe

laboral@cpb-abogados.com.pe